

## Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MINISTERIO DE EDUCACION"

### Denominación del Procedimiento Administrativo

"Registro del grado de bachiller técnico o título (técnico y profesional técnico) emitidos por el IES y la EEST privado"

Código: PA4500317B

### Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual se inscribe el grado de bachiller técnico o título (técnico y profesional técnico) en el Registro de Grados y/o Títulos a cargo del Ministerio de Educación. Es solicitado por el Director General del Instituto de Educación Superior (IES) o la Escuela de Educación Superior Tecnológicas (EEST) privada y se otorga mediante la asignación del Código Único Diferenciado del Grado y/o Título inscrito. Debido a la naturaleza del procedimiento no está sujeto a renovación.

### Requisitos

- 1.- Solicitud firmada por el director general del IES o la EEST, en donde se consigne su nombre y apellidos completos, número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería; la denominación con la cual oferta y/o brinda el servicio educativo; su tipo de gestión; código modular o el que haga sus veces; el domicilio de la notificación del IES o EEST o el correo electrónico para efectos de la notificación electrónica, siempre que haya dado su autorización expresa para ello, y el número total de grados o títulos cuyo registro se solicita, así como el número y la fecha de la constancia de pago por derecho de trámite.
- 2.- Declaración jurada firmada por el director general del IES o EEST, señalando que los egresados han cumplido con todos los requisitos previstos en la Ley y en el presente Reglamento para la obtención del grado de bachiller técnico (con la indicación de la fecha de inicio y término del programa de estudios y de haber aprobado cada módulo formativo y las experiencias en situaciones reales de trabajo), del título técnico o de profesional técnico; así como los nombres y apellidos de cada egresado, su número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería y los programas de estudios cursados, incluyendo el nivel formativo y la modalidad del servicio educativo de cada programa.
- 3.- Versión digital en formato PDF de la resolución que acredite los procesos de traslado, convalidación y/o reincorporación, según corresponda, suscrita por el director general del IES o EEST en donde se haya culminado los estudios, en caso el egresado provenga de otro IES o EEST, programa de estudios o haya dejado de estudiar, debidamente escaneada.
- 4.- Versión digital en formato Excel de la ficha de registro del grado de bachiller técnico o título (técnico o profesional técnico), para efectos de la generación del código único, con información vinculada a la identificación de la institución, datos personales de los egresados, denominación del programa de estudios, nivel formativo, número total de créditos y módulos, modalidad del servicio educativo, número de constancia y fecha de egreso, número de registro institucional del grado de bachiller técnico o título (técnico o profesional técnico) y su fecha de emisión. Para el registro del grado de bachiller técnico, además de indicar el idioma o lengua originaria. Para el registro del título de profesional técnico, además debe indicar el código único otorgado por el Minedu al grado de bachiller técnico y la modalidad de obtención de dicho título (trabajo de aplicación profesional o examen de suficiencia profesional), según corresponda.
- 5.- Versión digital en formato PDF del grado de bachiller técnico o título (técnico o profesional técnico), escaneado en anverso y reverso de cada egresado. El nombre de cada archivo debe contener únicamente el número del Documento Nacional de Identidad del egresado.

### Formularios

### Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Entidad.  
Atención Virtual: <https://enlinea.minedu.gob.pe/login?returnUrl=mesadepartes%2Finiciomprvc>  
Atención telefónica: (01) 615-5800

### Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 83.20

### Modalidad de pagos

#### Caja de la Entidad

Efectivo:

Pago en soles, en la Oficina de Tesorería del Minedu/ Ventanilla 10

#### Otras opciones

Agencia Bancaria:

Abono en cuenta corriente del MINEDU N° 00-000-282014 - Banco de la Nación

### Plazo de atención

30 días hábiles

### Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

### Sedes y horarios de atención

Sede Central

Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.

### Unidad de organización donde se presenta la documentación

OACIGED-Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Sede Central

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MINISTERIO DE EDUCACION"**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIGESUTPA-DIGEST-Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva, Superior Tecnológica y Artística

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (01) 615-5800  
 Anexo: 26150 / 26151 / 26191 / 21112  
 Correo: orientacionciudadano@minedu.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Director/a - DIGESUTPA-DIGEST-Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva, Superior Tecnológica y Artística	Director/a - DIGESUTPA-Dirección General Educación Técnico-Productiva, Superior Tecnológica y Artística
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
Artículos 87, 88 y 89	Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU y Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU	Decreto Supremo	010-2017-MINEDU	25/08/2017
4 y 40	Ley de Instituto y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes	Ley	30512	02/11/2016

**SEDES DE ATENCIÓN**

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MINISTERIO DE EDUCACION"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Sede Central	SAN BORJA - LIMA - LIMA - Calle El Comercio 193	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.